

ESTADO No. 059

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	INDUCARBO DEL NORTE	IGN-08001	AUTO No. 440	23-09-2013	ARTÍCULO PRIMERO: Córrese traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 814 de fecha 09 de Abril de 2013. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SAMUEL TORRES PAEZ	583-54	AUTO No. 496	28-10-2013	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al señor SAMUEL TORRES , concesionario del título No. 583-54 el término estipulado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 contados a partir de la

				<p>notificación del presente acto administrativo, para que se allegue el documento correspondiente a la Cesión de Derechos debidamente modificado, de conformidad a lo preceptuado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la CESION DE DERECHOS que tiene la concesionaria en comento dentro del Contrato No. 583-54.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, al titular minero para que presente los Formularios de Declaración de Producción del II y III del 2013 y los Formatos Básicos Mineros del I semestre del 2013, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Póliza la Póliza Minero Ambiental No. 33 DL000836 con certificado No. 33 DL00890 Expedida por la Compañía Aseguradora de FIANZAS CONFIANZA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>ARTICULO CUARTO: RECORDAR, al señor Titular del Contrato No.</p>
--	--	--	--	--

				<p>fin de evaluar la póliza de salarios y prestaciones sociales, el pago de planilla de los trabajadores que laboran dentro del área del Contrato No. ADR-101, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR a los titulares del contrato No. ADR-101, que se encuentran incursos en la CAUSAL DE CADUCIDAD, señalada en la cláusula Trigésima Primera numeral 31.2 causales de caducidad numeral 31.2.5 que estipula: “El no pago oportuno de las regalías”, toda vez que no se ha cancelado los siguientes valores:”veintiún mil cuatrocientos dieciséis pesos con treinta y cinco centavos m/c (\$21.416,35) correspondientes a carbón de consumo interno del II trimestre del año 2010, y doscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos m/c (\$ 248,64) correspondientes al saldo pendiente por pago de regalías del IV trimestre del año 2011”, por concepto de pago de regalías.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta que se le atribuye o para formular su defensa.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.-CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Octubre del 2013 radicado bajo el No. 053-10-2013</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO QUINTO.- SE LE ADVIERTE A MONGOMERY COAL C.I., LTDA TITULAR MINERA DEL CONTRATO No. ADR-101, que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y legislaciones concordantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios respectivos estipulados en la norma minera y demás normas complementarias .</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	452-54	AUTO No. 494	28-10-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal , d) y Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 del contrato que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, y la señalada en el literal f) cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que la respaldan” Por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p> <p>Es de Resaltar que en cuanto al literal d), Cláusula Décima Séptima numeral 17.4, del ARTÍCULO PRIMERO antes transcritos, se</p>

						<p>realizara el cobro de intereses por mora, que se causen hasta la fecha efectiva del pago en relación con estas obligaciones, desde el momento en que se causa la obligación.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	ALBERTO ROMERO	RAFAEL	097-54	AUTO No. 500	05-11-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 23 de Octubre del 2013 con el número 2013-10-270.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HUGO VERGEL	ALBERTO CANAL	LK5-08011	AUTO No. 397	05-11-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. LK5-08011, para que allegue la Reposición de la Póliza minera, de conformidad con el artículo 280 de la ley 685 de 20001.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Conceder al titular minero, el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que de conformidad con lo expuesto allegue la Póliza Minera. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio de caducidad al tenor del artículo 112 literal f)</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, bajo apremio de Multa al titular</p>

				<p>Minero el Formato Básico Minero semestral de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto. So pena de continuar el procedimiento establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. Multas.</p> <p>ARTICULO TERCER.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS) \$ 881.425.11, por concepto de canon superficario, correspondiente a al tercer de la etapa de exploración , más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTICULO CUARTO.- Requerir al titular minero el documento de negociación de la cesión, debidamente diligenciado, y la fotocopia de las cédula del pretendido cesionario, con el fin de evaluar el trámite correspondiente para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la cesión de Derechos Mineros, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. LK5-08011, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE GABRIEL FORERO FERNÁNDEZ	577	AUTO No. 489	24-10-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal , f) y Cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que la respaldan” Por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa la</p>

					<p>obligación contractual referente a la presentación del formulario de producción y Declaración de Regalías del III trimestre de 2013. Por lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE TEJAR DE PESCADERO	458-54	AUTO No. 505	08-11-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal , d) y Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 del contrato que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, y la señalada en el literal f) cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que la respaldan” Por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p> <p>Es de Resaltar que en cuanto al literal d), Cláusula Décima Séptima numeral 17.4, del anteriormente mencionado ARTÍCULO PRIMERO, se realizará el cobro de intereses por mora, que se causen hasta la fecha efectiva del pago en relación al pago de estas obligaciones, desde el momento en que se causa la</p>

					obligación. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO CONCESIÓN	DE	CARBOMINE SAS	FE3-091	AUTO No. 495	28-10-2013
					<p>ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el canon superficiero para la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y el pago de la visita de fiscalización minera, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, a la Titular del Contrato de Concesión No. FE3-091, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) y f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 - 17.6 que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, realice el pago por valor TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SIETE PESOS M/CTE (\$3.740.007), para el período del 14 de Julio de 2013 y hasta el 14 de Julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”, por la no presentación</p>

				<p>de la póliza minero ambiental del segundo año de construcción y montaje.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>Así mismo cabe aclarar que el pago del canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a la titular minera para que presente los Formatos Básicos Mineros de los periodos semestral y anual de los años 2006, 2007, los cuales deberán ir acompañados del respectivo plano, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO CUARTO.-REQUERIR en un término perentorio de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto el Programa de trabajos y obras, so pena de culminar el proceso sancionatorio respectivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.-ADVERTIR, a la CONCESIONARIA que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	JD7-08091	AUTO No. 505	06-11-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) dicho documento técnico ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 428 del 2013, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y cumple con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería; no obstante se requiere el documento técnico en medio magnético.</p>

				<p>PARAGRAFO: Se indica al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. Según la Cláusula Sexta numeral 6.4 Pasara a ser el Anexo N° 3 y a él deberá sujetarse el CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Concesionario que se encuentran incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, f) Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que indican: “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” Es decir el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.</p> <p>PARAGRAFO: Se informa al señor titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el</p>
--	--	--	--	--

				<p>Formato Básico Minero Semestral de 2013 para lo cual se le otorga un término de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al Concesionario allegar la modificación de la Póliza Minero Ambiental en cuanto a la suma asegurada teniendo las nuevas exigencias contractuales teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-400 del 06 de Noviembre de 2013 para lo cual se le concede el termino de Quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

MFB.